

Oficio: UTAIPPJE/1404/2024
Xalapa, Equez., Ver., 18 de octubre de 2024

PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PRESENTE

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000419**, y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 12 de octubre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

"Mediante este solicitud de acceso a la información, le peticiono al sujeto obligado, LA VERSIÓN DIGITAL DEL ESCRITO INICIAL DE LAS DIRIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 819/2023-III RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE COATEPEC, VERACRUZ." [sic]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el artículo 6 en materia de transparencia.

SEGUNDO.- El Decreto anteriormente citado, refería la obligación de la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada el cuatro de mayo del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

TERCERO.- La Ley General estableció las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

CUARTO.- Con la expedición de la Ley General se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, estableciendo entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

QUINTO.- La Ley General estableció la obligación a las entidades federativas de homologar sus respectivas leyes estatales conforme a los principios y bases del citado ordenamiento.

SEXTO.- El día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se promulgó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla como sujeto obligado al Poder Judicial, que atiende en este acto con base a la seguridad jurídica tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

Atendiendo a lo anterior se procede a formular la siguiente:

RESPUESTA

Se informa a la persona solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó todas las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz. Se anexa oficio que da sustento a lo antes citado: **UTAIPPJE/1375/2024** de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, estando dentro del plazo señalado por la Ley de la materia para dar respuesta a su solicitud, se hace entrega de la respuesta proporcionada por el Mtro. Gabriel Ramírez Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz, mediante oficio número **4477** de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, recibido el siguiente día vía correo electrónico, compuesto por una foja, impresa por el lado anverso.



Para cualquier duda relacionada con la presente respuesta puede ponerse en contacto al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Se le hace saber a la persona solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Folio UT: 1533/2024

3

"Comité de Ética: Octubre, mes del Respeto"

ASUNTO. - SE RINDE INFORME.
MESA ADMIVA.
OFICIO NUM. - 4477
C.A. 487/2024.

001533

L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZALEZ MEZA RUEDA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL.
XALAPA, VERACRUZ.



En cumplimiento a su Oficio número UTAIPPJE/1375//2024 y anexo de cuenta de fecha catorce de Octubre del año en curso y recibido en este juzgado el mismo día, le comunico que me encuentro impedido para rendir el informe solicitado, toda vez que este tribunal únicamente envía a plataforma las resoluciones y sentencias que se pronuncian en este tribunal, por lo que en todo caso el interesado tiene expeditos sus derechos para solicitar copia certificada de la constancia que indica siempre y cuando sea parte dentro del mismo.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
COATEPEC, VER., 15 DE OCTUBRE DEL 2024
JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.

D.C. MTRO. GRABRIEL RAMIREZ REYES.

Asunto **Re: SE ENVIA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXP. 419-24
FOLIO 301277624000419**

De <j2p.coatepec@pjeveracruz.gob.mx>

Destinatario transparencia <transparencia@pjeveracruz.gob.mx>

Fecha 2024-10-16 13:33



-
- 4477_241016_133154.pdf (104 KB)
-

El 14-10-2024 12:30, transparencia escribió:

SE ADJUNTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO: **301277624000419**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

BUENAS TARDES, POR ESTE MEDIO LE HAGO LLEGAR EL CUMPLIMIENTO DEL OFICIO NUMERO UTAIPPJE/1375/2024 DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SIN MAS POR EL MOMENTO APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, GRACIAS.

FAVOR DE ACUSAR Y SELLA DE RECIBO, GRACIAS.

Oficio: UTAIPPJE/1375/2024
Xalapa, Equez., Ver., 14 de octubre de 2024

LIC. GABRIEL RAMIREZ REYES
JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COATEPEC
P R E S E N T E

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000419** y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 12 de octubre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes;

"Mediante este solicitud de acceso a la información, le peticiono al sujeto obligado, LA VERSIÓN DIGITAL DEL ESCRITO INICIAL DE LAS DIRIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 819/2023-III RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE COATEPEC, VERACRUZ." ...[SIC]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3 y 41, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que respecta a la solicitud existen facultades legales para dar respuesta conformidad a los siguientes:

TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA

PRIMERO.- Datos insuficientes o erróneos: De considerar que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos para otorgar el acceso a la información, debe remitir su prevención escrita a esta Unidad, dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **17 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Información disponible: Si la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la entrega de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **17 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de la materia.



TERCERO.- Clasificación de información: Si su área determina que la información solicitada es reservada o confidencial, debe remitir su solicitud de clasificación a esta Unidad, con la debida prueba de daño fundada y motivada, agregando carátula, para consideración del Comité de Transparencia y remitir la versión pública del documento a entregar, dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **22 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 149 de la Ley número 875 de Transparencia.

CUARTO.- Inexistencia de información: Si la información solicitada no se encuentra en su archivos, debe enviar a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, un informe en el que exponga de manera fundada y motivada las razones que motivan la inexistencia, para análisis del Comité de Transparencia, quien resolverá la declaración formal de inexistencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley antes citada, por lo que deber remitir su inexistencia a más tardar el **22 de octubre de 2024**.

QUINTO.- Solicitud de prórroga: Si requiere solicitar prórroga para responder la solicitud, debe enviar su solicitud fundada y motivada a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, pidiendo que dicha prórroga sea sometida a la consideración de Comité de Transparencia, por lo que deberá solicitar prórroga a más tardar el día **22 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia Local.

SEXTO.- Respuesta y entrega de información: La entrega normal de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **22 de octubre de 2024**. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de la materia.

SÉPTIMO: Vista al inmediato superior: En caso de que algún servidor público se niegue a colaborar con ésta Unidad de Transparencia, para dar trámite al presente Procedimiento de Acceso a la Información, sin causa justificada, debe hacerlo del conocimiento de esta área, para los avisos que resulten de conformidad con el artículo 135 de la multicitada Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Asunto **SOLICITUD DE INFORMACIÓN EXP. 419-24 FOLIO
301277624000419**

De transparencia <transparencia@pjeveracruz.gob.mx>

Destinatario SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA COATEPEC
<j2p.coatepec@pjeveracruz.gob.mx>

Fecha 2024-10-14 12:30



-
- EXP.419-24 301277624000419.pdf (1.2 MB)
-

SE ADJUNTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO: **301277624000419**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 301277624000419
Fecha de presentación: 12/10/2024 21:15:47 PM
Nombre del solicitante:
Usuario: aigr_10@outlook.com
E-mail:

Denominación Social:

Nombre del representante:

Entidad pública a quien se solicita la información: Poder Judicial del Estado de Veracruz

INFORMACIÓN SOLICITADA:

Mediante esta solicitud de acceso a la información, le peticiono al sujeto obligado, LA VERSIÓN DIGITAL DEL ESCRITO INICIAL DE LAS DIRIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 819/2023-III RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE COATEPEC, VERACRUZ.

Forma de entrega de la información: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Documentación Anexa

Fecha de inicio de trámite:

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 14/10/2024.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	29/10/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	22/10/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	20 días hábiles	15/11/2024

OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

OBSERVACIONES:

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.